



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/15  
21 de noviembre de 1996

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 157 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/51/638)]

51/15. Financiación de la Misión de Apoyo de las  
Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1996,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países

---

<sup>1</sup> A/51/191/Add.1

<sup>2</sup> A/51/444.

económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Misión de Apoyo,

Tomando nota también de que las cuotas para la cuenta especial que se abrirá para la Misión de Apoyo cubrirán únicamente los gastos directos e indirectos relativos a los seiscientos integrantes del contingente y a los trescientos policías civiles autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Apoyo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití;

3. Hace suyos las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

4. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Apoyo se administre con el máximo de eficiencia y economía;

5. Pide también al Secretario General que abra una cuenta especial para la Misión de Apoyo de conformidad con el párrafo 13 de su informe<sup>1</sup>;

6. Decide consignar la suma de 28.704.200 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (27.506.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Apoyo durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluye la suma de 13.447.000 dólares en cifras brutas y cifras netas restante de la consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/90 B, de 7 de junio de 1996, para la liquidación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, a la que la Comisión Consultiva dio su consentimiento, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de septiembre de 1996, y la suma de 5.762.800 dólares en cifras brutas (5.420.700 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 1996;

7. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.957.000 dólares en cifras brutas (22.958.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995;

8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 998.500 dólares, que se aprobaron para la Misión de Apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996;

9. Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.747.200 dólares en cifras brutas (4.547.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1996, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo más allá del 30 de noviembre de 1996;

10. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas restantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 199.700 dólares, que se aprobaron para la Misión de Apoyo para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 1996;

11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Apoyo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití".